



**ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO
DE GALICIA**
**(Convocatorias publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 146 y
Diario Oficial de Galicia núm. 145 respectivamente)**

El domingo 25 de septiembre de 2016 se celebrarán en las comunidades autónomas del País Vasco y de Galicia elecciones a los respectivos parlamentos. Para facilitar la participación en este proceso, la Embajada informa del procedimiento a seguir en cada caso:

1. ESPAÑOLES RESIDENTES EN POLONIA E INSCRITOS EN EL CERA (CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO) DE ESTAS ELECCIONES, ESTO ES, INSCRITOS POR ALGÚN MUNICIPIO DEL PAÍS VASCO O DE GALICIA

Para participar en estas elecciones y votar a través de esta modalidad es necesario figurar inscrito en el Censo Electoral de Residentes en el Extranjero (CERA).

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de junio de 2016. Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios de circunscripción electoral (ámbito geográfico en España por el que se vota) producidos en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que resulten estimadas.

TRAMITES PREVIOS A LA VOTACIÓN:

CONSULTA DE LISTAS:

Las listas electorales del CERA para estas elecciones podrán ser consultadas entre los días 8 y 15 de agosto (ambos inclusive):

1. En las listas expuestas al público en la Sección Consular.
2. Mediante consulta telemática en la dirección <https://sede.ine.gob.es> para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, por ejemplo, DNI electrónico.

PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES:

En el plazo mencionado, del 8 a 15 de agosto, cualquier persona podrá formular reclamación contra su exclusión o inclusión en el censo, así como actualizar sus datos, bien porque no sean correctos los que aparecen en las listas, bien porque hayan cambiado.

HORARIOS DE CONSULTA:

Para facilitar esta consulta, la Embajada de España en Varsovia permanecerá abierta los siguientes días:

- Del 8 al 12 de agosto (ambos inclusive), de 9.00 a 14.00, y los días 13, 14 y 15 de agosto, de 10:00 a 13:00.



SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:

IMPORTANTE:

Todo elector del CERA que quiera ejercer el derecho de sufragio, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. Aquellos que hayan presentado reclamación deberán enviar por sí mismos la solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación.

LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SE CURSARÁ:

1. A través de impreso oficial que haya sido remitido previamente y de oficio por la Oficina del Censo Electoral al domicilio en el extranjero de los españoles inscritos en el censo.
2. Mediante impreso solicitado en la Sección Consular de la Embajada de España en Varsovia.
3. Mediante impreso descargado en la Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/ParticipaEnLasElecciones.aspx>.

Dicho impreso, una vez firmado, se remitirá por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal o por fax a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente (dependiendo del municipio de inscripción la Delegación será una de las siguientes: Árama/Álava, Bizkaia/Vizcaya o Gipuzkoa, o A Coruña, Lugo, Ourense o Pontevedra), no más tarde del día **27 de agosto**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Para el envío por Internet, el interesado deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la Sede Electrónica del INE, https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA, mediante:

- a) Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso, se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio. En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Oficina Consular en el País de Residencia. Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.



Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Una vez recibida la solicitud del votante, la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, no más tarde del día 5 de septiembre, o del día 13 de septiembre si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa.

VOTACION:

El elector, una vez haya recibido su documentación, podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el voto en la urna en la Embajada de España en Varsovia durante los días:
 - **Los días 21 y 22 de septiembre de 9.00 a 20.00 y el día 23, 24 y 25 de 9.00 a 14.00 horas.**

En el momento de depositar su voto en urna, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante el pasaporte o el DNI o la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. Posteriormente, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la correspondiente Junta Electoral Provincial el sello de la Embajada y la fecha del depósito, se lo entregará al elector para que éste lo introduzca en la urna.

- b) Enviar su voto por correo certificado a la Embajada de España en Varsovia, **no más tarde del día 20 de septiembre.**

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

- 1- El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, en el que incluirá la correspondiente documentación (citada en la hoja informativa).
- 2- El sobre dirigido a la Sección Consular de la Embajada de España en Varsovia, en el que se introducirá:
 - a) El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial cerrado.
 - b) Uno de los certificados de inscripción en el censo electoral.
 - c) La solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre dirigido a la Embajada un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío.

Se señala que la información y la documentación necesarias para efectuar el voto vienen incluidas en el sobre que, en su caso, recibirán los electores de su Junta Electoral Provincial.



2. ESPAÑOLES RESIDENTES EN POLONIA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

TRAMITES PREVIOS A LA VOTACIÓN:

SOLICITUD DE VOTO:

Los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes en el Extranjero (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral, **podrán solicitar su voto por correo (igual que los residentes en territorio nacional) hasta el 15 de septiembre (inclusive)**. Esto no supondrá su baja en el CERA.

Para ello, deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier oficina del Servicio de Correos de España y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción. El elector deberá firmar la solicitud y comprobar que el empleado de Correos pone la fecha y el sello correspondiente.

VOTACIÓN:

Recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en la solicitud, **el elector deberá enviar su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 21 septiembre.**

Estos electores no podrán en ningún caso votar personalmente en la mesa electoral.

3. ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL PAIS VASCO O GALICIA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN POLONIA.

Los españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en Polonia, una vez efectuada la convocatoria de elecciones y que prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán participar en las Elecciones desde el extranjero.

TRAMITES PREVIOS A LA VOTACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Los no inscritos deberán inscribirse **como no residentes en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Varsovia** y solicitar la documentación de voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en cuyo censo se encuentren inscritos, **no más tarde del día 27 de agosto.**

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN:

El impreso de solicitud de la documentación de voto puede obtenerse en la Embajada de España en Varsovia o descargarse de la Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación www.exteriores.gob.es en la Sección – Servicios al ciudadano **no más tarde del 27 de agosto**

Esta solicitud debidamente cumplimentada deberá entregarse personalmente en la Embajada de España en Varsovia, que la remitirá inmediatamente a la



Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda, la cual enviará al elector, al domicilio en el extranjero indicado en aquella solicitud, la documentación necesaria para que pueda votar.

A estos efectos, la Embajada de España en Varsovia permanecerá abierta de lunes a viernes desde las 9.00 hasta las 14:00 y el día 27 de agosto, sábado, desde las 10.00 hasta las 13:00.

Una vez recibida la solicitud del votante, la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá a la dirección del domicilio de inscripción del elector la documentación necesaria para que pueda votar no más tarde del día 5 de septiembre o del día 13 si hay impugnación de candidatos.

VOTACIONES:

Una vez recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral que en cada caso le corresponda en España, por correo certificado, no más tarde del 21 de septiembre.

Estos electores no podrán depositar su voto en urna en la Embajada.

4. RESUMEN DE PLAZOS

Se resumen a continuación los plazos indicados anteriormente. Es importante prestar atención a los horarios de atención al público señalados este documento:

a) Para Residentes en Polonia.

- 1) El ciudadano ha de comprobar que está en la lista del Censo Electoral de los Residentes en el Extranjero (CERA). Se podrá consultar:
-entre los días 8 y 15 de agosto (ambos inclusive)
Este plazo no es solo de consulta sino también para RECLAMACIONES, es decir, para solicitud de cambios y modificaciones de errores. **Es importante que comprueben que sus datos son correctos para poder recibir el voto en su domicilio.**
- 2) Se recuerda que la modalidad del voto para el ciudadano español residente en el extranjero debe ser solicitada por el interesado por correo postal, fax o internet <https://sede.ine.gob.es> **no más tarde del día 27 de agosto.**
- 3) La documentación necesaria para votar (incluidas las papeletas de voto) se enviará a su propio domicilio por parte de la Junta Electoral Provincial correspondiente,
- 4) Votaciones: se realizarán bien en urna en la Embajada, **los días 21 y 22 de septiembre de 9.00 a 20.00 y el día 23 de 9.00 a 17.00 horas** O bien por correo postal certificado a la Embajada de España en Varsovia, **no más tarde del día 21 de septiembre.**

b) Residente en Polonia temporalmente en España: puede solicitar su voto por correo (igual que los residentes en España) **hasta el 15 de septiembre (inclusive) en España. La documentación tiene que ser remitida por**



correo a su mesa electoral, no más tarde del día 21 de septiembre. En ningún caso se podrá votar en urna en España.

c) Espanoles residentes en España temporalmente en Polonia.

- 1) El ciudadano ha de inscribirse como no residente en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Varsovia y solicitar la documentación para votar **no más tarde del 27 de agosto** (horarios indicados más arriba).
- 2) Una vez recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, **no más tarde del 21 de septiembre**. En ningún caso podrá el elector residente en España que se encuentre temporalmente en Polonia votar en la urna dispuesta en la Embajada.

Para más información puede usted consultar la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación www.exteriores.gob.es o contactar con la

Sección Consular de la Embajada de España en Varsovia, c/ Myśliwiecka 4, teléfono: +48 22 583 40 00/01, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00.

Más información en la página Web de esta Embajada:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/Varsovia/es/Paginas/inicio.aspx> .